



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Purificación, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación No.	2018-00150-00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante	ROSA CABALLERO MARTÍNEZ, en representación de BLANCA AMILIA CABALLERO MARTÍNEZ
Incidentado:	LA NUEVA EPS-S.
Asunto a resolver:	Autorización para suministrar información del proceso

Procede el Despacho a resolver la solicitud allegada al correo virtual institucional, procedente de seguimientotutelaseps@gmail.com, en el cual solicita respuesta a dos solicitudes de inaplicación, al no evidenciar por parte de este juzgado pronunciamiento de éstos.

En primer lugar le asiste razón en indicar que el auto emitido por el Despacho el día 1º de noviembre de 2018 corresponde a la sanción impuesta al Dr. WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA¹ en calidad de Gerente Zonal de la Nueva EPS y que en auto de octubre 31 de 2019² se ordenó dejar sin efecto jurídico las respectivas sanciones, por carencia actual de objeto.

En lo que respecta a la falta de pronunciamiento por parte del juzgado a las dos (2) solicitudes de inaplicación, el Despacho luego de constatar en el expediente, pudo evidenciar que el 13-07-2020 la señora Sidneys Isabel de la Rans Miranda³, solicitó se le informara las últimas actuaciones del expediente; pero que luego de cumplir con la exigencia de allegar el poder para darle el trámite respectivo a la solicitud, el Juzgado en auto en julio 28 del presente año⁴, ordenó suministrar la información solicitada, la cual se le envió a través de los correos electrónicos: "Maritza andrea rodriguez gomez SECRETARIA.GENERAL@NUEVAEPS.COM.CO; [seguimiento tutelaseps@gmail.com](mailto:seguimiento_tutelas_seguimientotutelaseps@gmail.com), el día 14 de agosto del año en curso, según constancia secretarial⁵.

Respecto a la segunda petición, la cual fue elevada por el doctor JHON EIDER HERNANDEZ MONTAÑO en calidad de Profesional Jurídico II de Nueva EPS S.A. de fecha 30/7/2020⁶,

¹ Folios 35-45

² Folios 63- 65

³ Folio 71

⁴ Folio 90

⁵ Folio 112

⁶ Folio 91-93

relativa a la inaplicación y cese de efectos de la sanción impuestas al Dr. WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA, este Despacho se pronunció en providencia del 20 de agosto del presente año⁷, ordenando estarse a lo resuelto en auto de fecha 31 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que en este proveído se ordenó dejar sin efecto jurídico la sanción de multa impuesta en providencias del 1º de noviembre de 2018 y de arresto adicionada en consulta por el superior del 3 de diciembre de 2018, pronunciamiento que fue comunicado el día 21 de agosto del año en curso, a Maritza Andrea rodriguez gomez "SECRETARIA.GENERAL@NUEVAEPS.COM.CO y a jhon.hernandez@nuevaeps.com.co, adjuntando copia del auto del 20 de agosto de 2020 y 31 de octubre de 2019, según constancia secretarial⁸.

Por lo anterior, el Juzgado ordena oficiar a la NUEVA EPS., comunicándole los resultados de las solicitudes, remitiéndole copia de las mismas.

CÚMPLASE



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez,

⁷ Folio 113

⁸ Folio 114